

## **Comisión Nº10 – Transdisciplina**

### **Inteligencia artificial, mercado y ética**

En la ciudad de Mendoza, siendo las 15 hs. del día 22 de septiembre de 2022, se reúne y comienza a sesionar la Comisión N° 10 Transdisciplina destinada al tratamiento del tema “Inteligencia artificial, mercado y ética”, en el marco del desarrollo de las XXVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil, como conferencista el Dr. Armando S. Andruet bajo la presidencia de los Dres. María Gracia Andía y Eduardo Molina Quiroga, Vicepresidencia de los Dres. Mario Adaro, Juan G. Corvalán y Fulvio Santarelli, Relator Dr. Abelardo Nanclares, secretarias las Dras. Susana Monzó y Verónica Fernández Pereyra, colaboradores Dres. Renzo Chaveros y Andrés Contardi. En este acto se procede a escuchar las defensas de las siguientes ponencias:

"LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO HERRAMIENTA DE AYUDA EN LA VIDA DE LAS PERSONAS"  
Podrez Yaniz, Haydée Sabina.

EL HOMBRE Y LAS COSAS: INTERNET DE LAS COSAS. INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA EN EL HOGAR. REGULACIONES QUE FALTAN. Noriega, Nina Norma.

“UNA NUEVA FIGURA EN EL MERCADO: EL PROSUMIDOR.” Arias Cáu, Esteban Javier y Quaglia, Marcelo.

“ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA INTERRELACIÓN ENTRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DERECHO” Zabale, Ezequiel María.

“CUANDO EL DUEÑO DE LA PELOTA IMPONE LAS REGLAS” Brun, Juan Martín y Zentner, Gastón.

“RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA ROBÓTICA.” Gianfelici, Florencia Romina.

“LA SUBREPRESENTACIÓN DE LOS GÉNEROS EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO FORMA DE VIOLENCIA POLÍTICA.” Sgro, Gino.

“EL ROL DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO HUMANITARIO Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES APLICADAS A LA ASISTENCIA HUMANITARIA. LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y METADATOS DE LOS REFUGIADOS” Burgueño, María Raquel.

"EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL COMO CATEGORIA LIMITANTE ANTE LA AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL” Jorgelina Fernández Leyton.

“INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL RESERVORIO DE DATOS BIOMÉTRICOS: AUSENCIA DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LEYES FONDALES Y AFECTACIÓN A LA DIGNIDAD HUMANA.” Prof. Mg. Gabriel E. Lanzavechia.

Finalizada la recepción de defensas de las ponencias, toma la palabra el Dr. Armando Andruet y nos llama a pensar en una nueva categoría – que se suma a la de seres vivientes (hombres y animales) y cosas; sin embargo hoy se representa que han cosas que no son humanos pero tienen capacidades de definir per se situaciones determinadas y se comportan próximos a personas, pero no lo son y por ello mismo, son otro tipo de cosas, que por lo dicho se pueden considerar no-cosas y que como tal, hoy bien podrían ocupar las categorías de la robótica y domótica. La pregunta de nuevo es aquí, si las definiciones que la ciencia jurídica hoy posee son suficientes y necesitan unos criterios de completitud o no.

Por su parte el Dr. Santarelli se refiere a la necesidad de pensar pisos mínimos según el grado de automaticidad, como el caso de los autos autónomos en la UE.

Acto seguido el Dr. Corvalán refiere a las capacidades limitadas de la Inteligencia Artificial en la actualidad, para hacer correlaciones causales, formas sofisticadas de razonamientos (lógicas no monotónicas) como el “razonamiento temporal” u otras formas de inferencia. ‘Por eso, es muy importante entender que se trata de inteligencia simulada que se basa en matematizar probabilísticamente los patrones de información. Esta forma de aprendizaje presenta limitaciones en relación a la capacidad humana para contextualizar, empatizar biológicamente y otras habilidades que presenta un cerebro biológico entrenado para tomar decisiones jurídico.

Por eso es que es importante hablar de INTELIGENCIA SIMULADA ARTIFICIAL que en principio no puede reemplazar el juicio humano frente a decisiones jurídicas relevantes y bienes jurídicos importantes para la sociedad.

Además de coincidir con el Dr. Santarelli sobre la necesidad de advertir que hay diversos matices de autonomía, y según ello debe armarse una escala de responsabilidad.

En ese sentido refiere que es necesario dejar de lado análisis binarios

Por otra parte indica que es necesario el surgimiento de nuevos principios y bienes jurídicos como el de interoperabilidad, así como hay que considerar la resignificación del término Algoritmo. Y concluye que si bien hay principios que subsisten, otros se reformulan y otros aparecen como producto el desarrollo y evolución de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial. Sin embargo, plantea que hay que buscar un enfoque equilibrado entre potenciar los lados luminosos de la inteligencia artificial y los lados oscuros, de modo tal que se mitigue una posible subregulación o sobrerregulación.

La Dra. Andía luego de una serie de consideraciones nos invita a sumar nuevos principios jurídicos, debiendo dejar de lado el conservadurismo jurídico.

El Dr. Molina Quiroga indica que es necesario poner el foco en la aplicación de la Inteligencia Artificial en las decisiones judiciales. En ese sentido indica que uno de los temas claves son los sistemas predictivos lo cual está vinculado a la carga de datos; en tanto que nadie sabe cómo las fórmulas matemáticas hacen el output. Por ello concluye sobre la necesidad de armar una conclusión de comisión sobre las decisiones judiciales, dictámenes.

El Dr. Adaro refiere que en situaciones complejas tendemos a reducir las mismas hacia las zonas de confort; sin embargo indica que hay una transformación ontológica jurídica. Hay crisis de instituciones y de los hombres. Refiere asimismo que diferencias con otras revoluciones eran que aquellas eran tangibles, hoy pasan cosas en otra esfera, lo no tangible. Debatamos lo ético, para que informen las normas jurídicas. Tomar principios de la UNESCO. Inclusión, Sesgos, etc.

Indica que es necesario empezar a definir la persona humana en su “dimensión digital”, como más que un dato. Derecho humano como dimensión digital, poniendo como ejemplo lo que sucederá con Metaverso, DAO, blockchain, etc. es intangible, no es físico. Por ello también es necesario pensar el debido proceso digital, etc.

Por otra parte se manifiesta en la comisión la necesidad de incluir la posibilidad de la autorregulación.

La Dra. Andía destaca que de las 13 ponencias 7 se refieren a temas vinculados a la ética, y que en ese sentido los principios de UNESCO son un buen ejemplo a seguir; no siendo necesario seguir modelos como el de OCDE o CHINA, sino que es necesario pensar principios propios.

En este acto se destaca la ponencia respecto a situación de violencia, y sobre la necesidad de tomar acciones positivas, con motivo de lo cual se analizaron diversas posibilidades de acciones positivas a tomar a fin de visualizar el problema.

Además reflexiona respecto de la necesidad de adaptar las currículas académicas a la realidad actual, siendo la formación integral de los/as profesionales del derecho una cuestión fundamental. En ese sentido expresa que los contenidos de otras disciplinas, incluidos los de las ciencias duras son complementarias para la construcción del conocimiento de los/as operadores jurídicos. Por ejemplo: pensamiento algorítmico, matemáticas, antropología, sociología, etc.

Posteriormente el Dr. Molina Quiroga manifiesta su asombro por la sobre exposición digital de Niños Niñas y Adolescentes en las distintas redes sociales. A si mismo plantea el hecho de tomar a la mediación como acción positiva.

Por su parte el Dr. Corvalán refiere la necesidad de abordar la Multidisciplina por diseño, en el cual no se avanza hasta que sea estudiado entre todos las disciplinas posibles, comenzando entonces con un codiseño de los algoritmos.

Por otra parte destaca que hoy la categoría más urgente a proteger es el tratamiento automatizado de datos basado en Inteligencia Artificial, y no es lo mismo que el tratamiento electrónico. Debería ser un título específico en la ley de datos personales.

Hoy es crítico abordar los perfiles digitales humanos que se crean con datos personales y metadatos. Por eso es que el objeto de protección, además de los datos, debiera ser los perfiles, a partir del principio de actualización constante del perfil. Sería necesario pensar en cómo desarrollar parámetros o pautas para que pueda suprimirse los perfiles y tener acceso a las condiciones y formas en las que se construyen estos perfiles con Inteligencia Artificial.

Por último el Dr. Andruet recuerda que en 2005 Declaración UNESCO ignorados los principios postulados por la bioética siendo ésta 1ra disciplina en trabajar transdisciplinariamente con el derecho y todavía ella, no resulta suficientemente conocida por los juristas lo cual, ha generado una dispersión notable a la hora de las decisiones judiciales; pues por ello, para evitar una situación análoga con la Inteligencia Artificial resulta por demás significativo al menos tomar como una pauta hermenéutica hasta tanto se puedan producir normas más precisas y ajustadas, avanzar con la Recomendación de UNESCO sobre el uso de Inteligencia Artificial del 2021.

Andruet destaca que hay claramente una diferencia de la utilización de la Inteligencia Artificial para aquellas cuestiones que son de rutina y que se resuelven a partir de procesos de subsunción propiamente de lógica formal y por ello, son prácticas que la Inteligencia Artificial puede resolver sin dificultad. Allí se podría indicar la existencia de una justicia legal y de la cual se predica corrección/incorrección, mas no así aquellas otras cuestiones que exigen de ponderación y para lo cual, se requiere de una justicia del juez. Y allí hay una exigencia de naturaleza etho-socio-cultural que como tal, siempre encierra el acto de juzgar.

No hay posibilidad de uso en caso complejo, lo mismo que lo valida al uno en el caso simple, lo invalida para el caso complejo, porque el ethos social no pueden ser emulados por la Inteligencia Artificial.

Otro tema importante es que estamos como aislando la Inteligencia Artificial, pero no la hemos puesto en un contexto cultural y filosófico que como tal, permite explicarla desde un contexto mayor al que la ciencia jurídica formula, y esto es,-explicando el posthumanismo, donde la genealogía del transhumanismo permite reconocer y luego explicar la Inteligencia Artificial

aplicada a las diferentes técnicas de convergencia para la mejora humana a partir de las técnicas NBIC. Entender los postulados del posthumanismos, es muy significativo para comprender desde los fundamentos no jurídicos al menos las transformaciones más centrales que se han producido en el derecho de familia. Huelga señalar que no hemos incorporado en el análisis, temas relativos al ciborg, y de cómo el desarrollo máximo de la Inteligencia Artificial puede llevar a la construcción de una idea de superación de la misma especie humana (homo sapiens sapiens).

Para todo ello, la discusión sobre los valores centrales que fortalecen a la ciencia jurídica por caso su principal eje de la dignidad humana, también corresponde no anular ni mucho menos, sino pensar si corresponde agregar otros soportes que vinculen de otra manera la aplicación al mundo de lo digital la consideración de la dignidad en carácter metafórico propiamente, sin embargo ahora estamos en una lucha tecnificada y artificial.

Pasado a un cuarto intermedio, el día 23 de septiembre de 2022 siendo las 9:00 hs se abre nuevamente el trabajo de la comisión, generándose una serie de debates en torno a las cuestiones discutidas en el día anterior llegando a las siguientes conclusiones que se aprueban por unanimidad

### **CONCLUSIONES GENERALES**

1. Se entiende la necesidad de contextualizar el fenómeno del Inteligencia Artificial: pos humanismo, respeto y defensa de los derechos humanos, el pluralismo y la dignidad.
2. Se considera fundamental para el tratamiento del Inteligencia Artificial de la metodología de transdisciplina y multidisciplina (co creación/método).
3. Se señala la importancia de contar con un marco ético para informar normas jurídicas
  - 3.1. Pauta hermenéutica: Principios Unesco 2021.
  - 3.2. Se propone el diseño y desarrollo de estándares, protocolos, garantías, certificaciones, compromisos de desarrolladores y guías vinculadas a todo el ciclo de vida de los sistemas de Inteligencia Artificial, en función de los diferentes tipos de inteligencia artificial que se desarrollen, los grados de autonomía que puedan alcanzar y los bienes jurídicos en juego.

4. El desarrollo de la Inteligencia Artificial debe enmarcarse en un criterio de gobernanza de distintos niveles y alcances, cuyo punto de partida se encuentra en los parámetros éticos de la UNESCO; no obstante debe continuar con reglas, en su caso, de fuente y alcance internacional, regional y/o nacional de acuerdo a los bienes jurídicos involucrados
5. Se sugiere la necesidad de pensar en nuevas categorías que permitan progresivamente atender la misma evolución de la Inteligencia Artificial y su impacto en la ciencia jurídica, y en especial la construcción de los valores y los preceptos que a la misma la nutren.
6. Se entiende al desarrollo de la Inteligencia Artificial como una etapa de evolución de las tecnologías emergentes. Por ello es necesario tomar en cuenta los viejos principios e incorporar nuevos principios que respondan a este fenómeno.
7. Se propone analizar a cuáles procesos decisorios se puede aplicar la Inteligencia Artificial, a los fines de pensar matices de regulación. Por un lado, considerar la distinción entre aprendizaje basado en reglas (simbólico) que se conoce como sistemas expertos. Por otro, el aprendizaje de máquina subsimbólico vinculado al denominado “aprendizaje automático” y al aprendizaje profundo. En este último grupo de sistemas, encontramos diferentes técnicas más o menos trazables, interpretables o explicables (cajas blancas, cajas grises y cajas negras).
8. Se considera que resulta útil distinguir entre los sistemas que sirven como apoyo para la toma de decisiones y otros que aspiran a complementar o reemplazar las decisiones. Es conveniente la intervención de los operadores judiciales (personas encargadas de decidir y juzgar) en aquellos casos donde es necesaria la ponderación humana, la que pueda incorporar el respeto a los derechos humanos, al pluralismo y a la dignidad humana, la justicia del juez/a. En cambio, coincidimos en que es conveniente usar y potenciar la aplicación de la Inteligencia Artificial respecto de aquellos procesos o tareas que son estandarizadas, mecánicas y repetitivas y sólo requieren una subsunción lógica formal ya que la Inteligencia Artificial aporta eficiencia a sistemas colapsados y responde a la justicia legal (comprobación de los requisitos) buscada por el/la justiciable.
9. Se propone poner foco en la protección de perfiles digitales humanos basados en inteligencia artificial, que pueda abordar los estándares de recolección, transferencia y tratamiento de datos vinculado a los ciclos de perfilamiento. Ello, en función de la incidencia

que presentan estos perfiles para la autonomía y autodeterminación de las personas en el mundo digital. Se propone la elaboración de estándares y protocolos para generar un ecosistema protectorio internacional y local, en donde participen autoridades estatales, el sector privado, organismos de la sociedad civil y la ciudadanía en general.

**10.** Se observa que en muchas aplicación que usa Inteligencia Artificial se replicarían, ampliarían o potenciarían sesgos negativos (discriminatorios entre otros).

**11.** Se visibiliza la subrepresentación de los géneros en la Inteligencia Artificial. Es decir, la Inteligencia Artificial no es ajena a la realidad imperante en nuestras sociedades sino más bien que replicaría eventualmente la discriminación y la violencia por cuestiones de géneros y diversidad. Se sugieren pensar acciones que busquen resolver estas vulneraciones.

**12.** Se sugiere para las futuras jornadas la continuidad de la presente Comisión, y sugerimos contar con la presencia de invitados/as de otras disciplinas involucradas en el desarrollo de la Inteligencia Artificial.

**13.** Se recomienda la necesidad de adaptar las currículas académicas en línea con el desarrollo de las tecnologías emergentes en general y en particular con la Inteligencia Artificial. La formación integral de los/as profesionales del derecho es fundamental. Los contenidos de otras disciplinas, incluso de las ciencias duras son complementarias para la construcción del conocimiento de los/as operadores jurídicos.

**14.** Se considera que generalmente la práctica jurídica ocurre con posterioridad a los hechos o prácticas que son objeto de su regulación. Frente al fenómeno de la Inteligencia Artificial, recomendamos atender/observar las consecuencias, evoluciones y actualizaciones de las tecnologías emergentes o disruptivas y, asimismo, los posibles puntos de colisión con el derecho. En el mismo sentido, proponemos que las soluciones que aporte el derecho deben ser consideradas holísticamente y en función de abordajes transdisciplinarios y multidisciplinarios.

**15.** Se propone analizar la interacción entre inteligencia artificial y el surgimiento de las categorías o nociones tales como Metaverso y WEB 3 entre otras. Ello, con el fin de acompañar desde sus inicios y jurídicamente, su evolución y los consecuentes desafíos que provocan en el derecho.



**16.** Se considera prematuro la creación de personalidades electrónicas o digitales o nuevas categorías similares, hasta tanto las alternativas hasta ahora conocidas (registración o asegurabilidad) se revelen como insuficientes para dar la solución esperada.

**17.** Se entiende, de lege lata, que la responsabilidad por daños causados a terceros por las cosas que contienen Inteligencia Artificial, en principio se enmarca en la responsabilidad por la actividad riesgosa. Sin embargo, de lege ferenda se propone regular en forma específica la relación de guarda (quien se sirve de ella) y el dispositivo inteligente o autónomo (basado en aprendizaje automático o aprendizaje profundo).